

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RONDA, A TRAVÉS DE TURISMO DE RONDA, S.A., Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A. PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIO EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE RONDA.**

En Ronda, 25 de febrero de 2025

**REUNIDOS**

**De una parte,** Dña. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED].

**Y de otra parte,** D. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED].

**ACTUAN**

**Dña.** [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ronda y Presidenta de Turismo de Ronda, S.A., en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, domiciliado en Ronda (Málaga), Plaza Duquesa de Parcent, núm. 3 y con N.I.F. núm. P-2908400-A, y de TURISMO DE RONDA, S.A., domiciliada en Ronda (Málaga), Convento de Sto. Domingo, C/ Armifián, núm. 1 y con N.I.F. núm. A-92/121466.

**D.** [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pino Lozano, en Málaga, el 17 de enero de 2023, y número de su protocolo 49.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Ronda tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo e incremento de la demanda de turismo en el ámbito local, así como difundir y promocionar la imagen de la ciudad y su entorno y cuenta para ello con una Oficina Municipal de Turismo ubicada en un inmueble de propiedad municipal sito en paseo Blas Infante s/n, con número de registro O T/ MA/00001 e inscrita en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Ronda, viene desarrollando actividades de apoyo y promoción del turismo local en todas sus vertientes, en especial en aquellos aspectos que redunden en el incremento de visitantes para la ciudad, así como fomentar y apoyar acciones de cooperación empresarial.

**TERCERO.-** Que a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024), en relación al Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (BOJA extraordinario, núm. 15, de 27 de agosto de 2024).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de Turismo y Deporte de Andalucía, que tiene entre sus objetivos básicos la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística, en todos sus aspectos. Así, entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las orientadas a diseñar y desarrollar acciones de marketing necesarias para la difusión del sector turístico andaluz.

**CUARTO.-** Que ambas entidades vienen colaborando en el desarrollo conjunto de las competencias en materia de turismo a través de la cesión de uso temporal, a Turismo y Deporte de Andalucía, de espacio en la Oficina Municipal de Turismo de Ronda, sita en el Paseo de Blas Infante s/n, de Ronda (Málaga).

**QUINTO.-** Así, ambas partes, aquí representadas, al objeto de materializar y definir los acuerdos y compromisos adoptados, acuerdan suscribir el presente documento según las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la cesión de uso temporal (art. 36 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) de espacio en la Oficina Municipal de Turismo de Ronda, edificio sito en el Paseo de Blas Infante s/n, a Turismo y Deporte de Andalucía, que destinará dicho espacio a las finalidades propias de la empresa pública y realizando su programa de actividades, no admitiéndose cualquier otra utilización diferente a la mencionada.

Dado que en el citado inmueble está ubicada la Oficina Municipal de Turismo de Ronda, con el personal adscrito a la misma, el presente Convenio implica la utilización compartida de la citada oficina, dados los objetivos y finalidades comunes, sin que se interfieran mutuamente en las actuaciones de ambas partes.

El inmueble cuenta con una superficie construida de 199,84 m<sup>2</sup>, y se encuentra dividido en varios espacios de trabajo y compartimentos, de distintas superficies, aptos para su uso y dotados de los servicios básicos destinados a desarrollar las funciones que le son propias como Oficina Municipal del Turismo.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su encabezado y se extiende hasta 31 de diciembre de 2025, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado.

Los gastos, en cualquier caso, tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización del presente Convenio.

En cuanto a la reversión del citado inmueble, se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la citada Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**TERCERA.-** Como contraprestación por la presente cesión, Turismo y Deporte de Andalucía aportará la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.363,63 €), IVA no incluido, más SIETE MIL SISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.636,37 €) correspondientes al IVA, que deberán abonarse en la cuenta bancaria de Turismo de Ronda, S.A. que le será facilitada, tras la emisión de las siguientes facturas:

- 20.000,00 €, IVA incluido, emitida en febrero de 2025.
- 12.000,00 €, IVA incluido, emitida en agosto de 2025.
- 12.000,00 €, IVA incluido, emitida en octubre de 2025.

Las facturas serán conformes a las exigencias legalmente previstas, responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicarán el número de expediente C2N07-04PM-0125-0017 y la referencia que se indique en el contrato.

El cauce para el envío y consulta del estado de estas facturas en formato electrónico será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE -<https://face.gob.es/es>).

La tripleta de códigos que identifican a la empresa como destinataria de la factura electrónica son los siguientes:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01014136
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: A01014136
- Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01014136

Para el envío de las facturas electrónicas, será necesario incorporar en las mismas los siguientes datos:

- Denominación social: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- NIF: A-93.090.744
- Domicilio: Calle Compañía Nº 40, 29008 Málaga
- Número de pedido: entre las etiquetas `<ReceiverContractReference>` y `</ReceiverContractReference>`
- Número de pedido: en cualquiera de estos campos
  - o entre `<ReceiverTransactionReference>` y `</ReceiverTransactionReference>`
  - o entre `<FileReference>` y `</FileReference>`
  - o entre `<IssuerTransactionReference>` y `</IssuerTransactionReference>`
- Número de cuenta bancaria

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

**CUARTA.-** Turismo de Ronda, S.A. se halla obligada a conservar y a realizar las reparaciones necesarias para el buen uso de las dependencias cedidas, a fin de que la misma se encuentre en las debidas condiciones de uso y funcionamiento para el fin a que está destinada.

Turismo de Ronda, S.A. igualmente se compromete a facilitar la inclusión de la imagen corporativa de Turismo y Deporte de Andalucía (Marca turística *ANDALUCÍA*) en la Oficina de Turismo principalmente en su fachada principal y cristalera lateral (espacio ocupado por Turismo y Deporte de Andalucía).

**QUINTA.-** Con anterioridad y durante la vigencia de este Convenio, las partes deberán estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, eximiendo a la otra parte de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

**SEXTA.-** Turismo y Deporte de Andalucía responde de sus propios actos, así como de cualesquiera otros que puedan cometer las personas que se encuentren en el lugar cedido, tanto a efectos de resolución contractual, cuanto a la posible indemnización de daños y perjuicios desde el momento en que esta entre en posesión del inmueble. Será asimismo responsable de cuantos daños físicos como materiales puedan ocasionarse y de cuantos hechos y circunstancias puedan acontecer, y sean consecuencia, directa o indirecta de la actividad desarrollada, eximiendo expresamente al Turismo de Ronda, S.A. de cualquier responsabilidad.

**SÉPTIMA.-** Serán de cuenta de Turismo de Ronda, S.A. los suministros de agua, electricidad, teléfono, y en general de cualquier servicio que pudiera resultar necesario para el desarrollo de la actividad en dicho inmueble.

**OCTAVA.-** Se mantendrá el horario actual de apertura y cierre de la Oficina, sin perjuicio de que la Comisión Mixta de Seguimiento establezca con posterioridad a esta fecha el reajuste del horario de apertura y cierre de la oficina en determinados periodos del año.

**NOVENA.-** Quedan prohibidos la cesión, el traspaso y el subarriendo. Asimismo, Turismo y Deporte de Andalucía no podrá realizar en el espacio cedido para su uso ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización de Turismo de Ronda, S.A.

En caso de contravenir lo dispuesto en este artículo, el Ayuntamiento de Ronda podrá revocar el presente Convenio de cesión, pudiendo ordenar el abandono definitivo de la Oficina, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

**DÉCIMA.-** Al menos trabajador de Turismo y Deporte de Andalucía hará uso del espacio cedido: un intérprete Informador. Éste mantendrá en cualquier caso y en su totalidad su vinculación laboral con Turismo y Deporte de Andalucía quien conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc. En consecuencia, se determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, así como todos los derivados del Convenio Colectivo de la sociedad.

Esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse bajo ninguna fórmula convencional o laboral en la plantilla del personal municipal, no conllevando ni implicando ninguna vinculación laboral ni generando derecho alguno con Turismo de Ronda, S.A. y/o Ayuntamiento de Ronda.

El personal de Turismo y Deporte de Andalucía respetará los procedimientos y normas adoptadas por la Oficina Municipal de Turismo de Ronda.

**UNDÉCIMA.-** A raíz de este Convenio, en la Oficina de Turismo se ofrecerá información y se realizarán labores de promoción de Ronda y de toda la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo competencia de las trabajadoras municipales la actualización de información y promoción de Ronda y las mismas tareas respecto al resto de la Comunidad Andaluza de los trabajadores de Turismo y Deporte de Andalucía.

De responsabilidad común será la prestación de servicios de información relacionada con bienes de interés turístico, cultural, natural, transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo en cualquiera de estos destinos.

**DUODÉCIMA.-** Turismo y Deporte de Andalucía está obligada a cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a los seguros que sean obligatorios respecto a su actividad, y a mantener informado Turismo de Ronda, S.A. y/o Ayuntamiento de Ronda de cualquier incidencia de importancia que se produzca en el desarrollo de la misma.

**DECIMOTERCERA.-** La Oficina Municipal de Turismo realizará todas las actividades exigidas para el mantenimiento de la certificación de calidad. Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a implantar el mismo sistema de calidad si fuese necesario para el mantenimiento de la certificación.

**DECIMOCUARTA.-** Turismo de Ronda, S.A. podrá adquirir, previo pago, el material de merchandising elaborado por Turismo y Deporte de Andalucía que vea oportuno para poner a la venta en la Oficina de Turismo.

**DECIMOQUINTA.-** Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio, así como para revisar y adecuar el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, siempre que lo aconsejen las circunstancias.

La comisión quedará integrada por los arriba firmantes, así como por Dña. Pilar Molina Linares, personal de la Dirección de Promoción Turística de Turismo y Deporte de Andalucía, Don Ángel Manuel Martínez Páez, concejal delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ronda y consejero-delegado de Turismo de Ronda, S.A. Se establecerá un calendario de reuniones para el seguimiento del presente Convenio y cada vez que sea necesario a instancias de cualquiera de las partes.

**DECIMOSEXTA.-** Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiársela de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades del resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecido, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los firmantes, en cuyo caso, la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación mínima de un mes y por escrito, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del Convenio.

**DECIMOCTAVA.-** En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Turismo de Ronda, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

**DECIMONOVENA.-** El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación que le sea de aplicación.

Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ronda.

Leído el presente Convenio, y hallándose conformes ambas las partes, lo ratifican y firman, en lugar y fecha ut supra citados.

Excmo. Ayuntamiento de Ronda  
Turismo de Ronda, S.A.

Empresa Pública para la Gestión del  
Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Fdo.: 

Fdo. 